



Resolución Directoral Regional

N° 0411 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

VISTO: el Memorando N° 059-2023-GRSM/DRESM/D con expediente 019-2023899009, con Nota de Coordinación N° 166-2023-GRSM-DRE/DGP con expediente N° 019-2023670696, con Informe N° 018-2023-GRSM/DRE/DGP/PREVAED con expediente 019-2023167188 y demás documentos adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, en la Ley N° 29664, establece en el numeral 16.5: Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD. Así mismo en el numeral 5.2 de la presente Ley, señala: Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento



Que, la Ley N° 29664, en el artículo 19°.- instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, uno de los instrumentos del SINAGERD es el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretizar lo establecido en la presente ley. En tal virtud, la presente ley establece que las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, además de valorizar los demás principios que velan por la presente ley.

Que, conforme al artículo 21° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-Reglamento de la Ley N° 29664, que dispone los lineamientos de Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, es responsabilidad prioritaria del Estado, la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. Las políticas públicas y normas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter sectorial, regional y local diseñan y se aplican en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: Los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas en el marco del enfoque de presupuestos por resultados. Además, la sexta disposición complementaria de la Ley N° 29664, El Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como los demás planes derivados de dicho plan nacional, aprobados en las instancias correspondientes a nivel nacional, mantienen su vigencia en lo relativo a la preparación, respuesta y rehabilitación hasta la aprobación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la presente ley otro



Resolución Directoral Regional

N° 0411 -2023-GRSM/DRE

considerando. Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia según la prevención de la amenaza existente de la Dirección Regional de Educación San Martín, en el marco del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención ante Emergencia por Desastres como forma básica de organización institucional para dar cumplimiento a los fines de la Educación en Gestión del Riesgo de Desastres en el Sistema Nacional de Educación Peruana.

Que, con Nota de Coordinación N° 166-2023-GRSM-DRE/DGP, el Director de Gestión Pedagógica, sugiere aprobar el Plan Anual de Trabajo – PAT y el Plan Operativo Anual – POA 2023, mediante acto resolutivo.

Que, con Memorando N° 059-2023-GRSM/DRESM/D, se autoriza la proyección de la Resolución Directoral Regional para la aprobación del Plan Anual de Trabajo – PAT y Plan Operativo Anual – POA 2023 del PP 0068 – PREVAED de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante D.S N° 011-2012-ED, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM-GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, Director de Operaciones y el responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Trabajo y Plan Operativo Anual del PP 068 PREVAED de la Dirección Regional de Educación San Martín”, para atender los procesos de la gestión del riesgo de desastres y velar por la integridad física y emocional de nuestros estudiantes y comunidad educativa, así como garantizar la continuidad del servicio educativo en Instituciones Educativas vulnerables y declaradas en situación de emergencias y siendo responsable de activar el Espacio de Monitoreo de Seguimiento Sectorial de la DRE San Martín – EMSS, para el manejo y reporte de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través del Área de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se tomó a la lista.
Mojobamba, 20 MAR. 2023
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación